

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00119-00

Los señores **JOANITH ANTONIO ROQUEME TORRES; CANDELARIA CHIQUILLO CAMARGO, ANDRÉS FELIPE ROQUEME CHIQUILLO**, en escrito separado con la presentación de la demanda solicitaron de forma personal se les concediera el amparo de pobreza, con el lleno de los requisitos de que tratan los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se accede a su solicitud y se **CONCEDE** a su favor el amparo de pobreza.

De acuerdo con lo anterior, será del caso tener al abogado **ROBERTO JOSÉ VERGARA** como apoderado de la parte demandante amparada por pobreza, conforme a las facultades del poder otorgado.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a favor de los señores **JOANITH ANTONIO ROQUEME TORRES; CANDELARIA CHIQUILLO CAMARGO, ANDRÉS FELIPE ROQUEME CHIQUILLO**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: TENER al abogado **ROBERTO JOSÉ VERGARA**, como apoderada de la parte demandante amparada por pobre, conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 118 hoy 5 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760ab0ecff2be19ea7d657158d7397ee0a33d86e3bf18e98b4e58ef5584bb637**

Documento generado en 04/09/2023 04:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>